

(QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al Tramo I y Tramo II del año 2024; asimismo, la citada norma señala que la transferencia de los recursos autorizados se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. El decreto supremo que transfiere los recursos se publica hasta el 30 de abril de 2025;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 318-2023-EF, establece que la transferencia de recursos a los que se refiere el artículo 12 de los Procedimientos se realiza a partir de la determinación del monto máximo de recursos a los que pueden acceder las municipalidades por el cumplimiento de todos sus indicadores y los resultados de verificación para cada tramo. La determinación del monto máximo de recursos que corresponde a cada municipalidad se realiza a partir del total de recursos autorizados para los fines del PI mediante norma y el índice de distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Para los Tramos I y II corresponde utilizar el índice de distribución del FONCOMUN aprobado para el año 2024 y para el tramo III el Índice de FONCOMUN que se apruebe para el Año Fiscal 2025. Dichos montos máximos se establecen mediante resolución ministerial hasta veinte (20) días calendarios previos a la transferencia de recursos a los que hace referencia el artículo 12 de los Procedimientos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 068-2024-EF/50, Resolución Ministerial que aprueba los índices de distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el Año Fiscal 2024, se aprueba los índices de distribución del FONCOMUN para el Año Fiscal 2024, a nivel de cada municipalidad;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los montos máximos de recursos que corresponden a cada una de las municipalidades que cumplan todas las metas de los indicadores evaluados del Tramo I y Tramo II del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 318-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones; y, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los montos máximos de recursos que corresponden a cada municipalidad que cumpla todas las metas de los indicadores evaluados del Tramo I y Tramo II del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2366971-1

Aprueban incorporar cuentas y subcuentas al Plan Contable Gubernamental correspondientes al ejercicio fiscal 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0002-2025-EF/51.01

Lima, 29 de enero de 2025

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, entre otras, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, asimismo, el numeral 14.1 del artículo 14, dispone que el registro contable es el acto que consiste en reconocer en la información financiera e información presupuestaria de la entidad del Sector Público, las transacciones y otros hechos económicos, de acuerdo con su naturaleza, en las cuentas del Plan Contable Gubernamental, aprobado por la Dirección General de Contabilidad Pública, sustentado con la respectiva documentación física o electrónica;

Que, asimismo, el artículo 20 de la citada norma, establece que la Cuenta General de la República es el instrumento de gestión pública que contiene la información y análisis de los resultados financieros, presupuestarios, económicos, patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del Sector Público, sin excepción, durante un ejercicio fiscal; cuyos objetivos son, entre otros, proveer información para el planeamiento y la toma de decisiones, y facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/51.01, se aprobó el Texto Ordenado del Plan Contable Gubernamental, modificado por la Resolución Directoral N° 011-2020-EF/51.01, la Resolución Directoral N° 005-2021-EF/51.01, la Resolución Directoral N° 003-2022-EF/51.01, la Resolución Directoral N° 002-2023-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 002-2024-EF/51.01, para su aplicación por las entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprobó la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del sector público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales para el proceso de transición al Marco NICSP en las entidades del Sector Público, en función de los cuales la Dirección General de Contabilidad Pública ha emitido instrumentos normativos para regular aspectos específicos, sobre acciones

administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01 y Resolución Directoral N° 009-2024-EF/51.01, se aprobaron disposiciones para la aplicación del Marco NICSP en la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, relacionadas con la presentación de estados financieros, los efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera, los costos por préstamos, las propiedades, planta y equipo, las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, los activos intangibles, los estados financieros consolidados e instrumentos financieros, entre otras disposiciones que impactan en el registro de las transacciones de las entidades del Sector Público;

Que, asimismo, la actualización de los clasificadores presupuestarios de ingresos y gastos y el impacto de la normativa emitida por los entes rectores de los sistemas administrativos que conforman la Administración Financiera del Sector Público en los procedimientos contables, resulta necesario incorporar cuentas y subcuentas al Plan de Contable Gubernamental, con la finalidad de mejorar el procesamiento de las rendiciones de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Apruébese la incorporación de cuentas y subcuentas contables en el Plan Contable Gubernamental, aplicadas en los registros contables de las transacciones y otros hechos económicos, de acuerdo con su naturaleza, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo aprobado en el artículo 1, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

2366930-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Delegan determinadas facultades y atribuciones en el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 004-2025-PMSAJ-EJENOPENAL

Lima, 10 de enero del 2025

VISTO:

El Memorando N° 006-2025-EJENOPENAL-DE y el Informe N°003-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-DE/AL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US \$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 Dólares Americanos) destinados a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No Penales” - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UEMINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 062-2023-JUS, de fecha 30 de enero 2023, se aprobó la actualización del Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del expediente judicial electrónico (EJE)”.

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, señala que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación;

Que, de conformidad con el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, señala que el Titular de la Entidad podrá delegar en el siguiente nivel de decisión, y mediante resolución la autoridad que la norma le otorga, excluyendo de estas materias, la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, las cuales se encuentran previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de TUO de Ley de Contrataciones, entre otros supuestos que la indicada norma establece;

Que, asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2021- EF/54.01, “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, y modificatorias, señala, que el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA); a su vez, el numeral 27.3 del artículo 27 de la citada Directiva establece que las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público (CAP) quien gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, en atención al marco normativo citado precedentemente, y a efectos de garantizar que el programa cumpla de manera oportuna y eficaz las funciones establecidas en su norma de creación, mediante el Informe del visto, se sustenta legalmente la pertinencia de delegar facultades la Unidad de Administración y Finanzas, en materia de contrataciones del Estado, administrativa; y de programación, cuya competencia corresponde a la Dirección ejecutiva en su calidad de Titular de la Entidad; estableciéndose como plazo de vigencia el año fiscal 2025;

Con el visto bueno de la Asesora Legal y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Directiva N° 0005-2021- EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral